

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) .

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00059**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Demandado: **TEXTURAS HG S.A.S. y OTRO**

Atendiendo la solicitud que hace la parte actora y conforme las disposiciones del art. 286 del C.G.P. habrá lugar a corregir la orden de pago del 22 de marzo de 2022 toda vez que se incurrió en error respecto al nombre de uno de los demandados.

En tal sentido se precisa que el nombre correcto de una de las demandadas es **TEXTURAS HG S.A.S.** y no como por error se indicó en el citado proveído.

En los demás términos se mantiene incólume la mencionada providencia.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb1a3481644a7c94d213acb07856fe107f0b940f04f937b987bffb3474b9097**

Documento generado en 08/04/2022 09:27:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**